



EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA:

Que, en sesión realizada el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, con relación a la audiencia inicial programada por el JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI, dentro de la acción de Reparación Directa, con radicación 2022-00023, presentada por el señor OSCAR HERNANDO CÓRDOBA GARCÍA decidió NO PRESENTAR NI ACOGER FORMULA DE ARREGLO CONCILIATORIO, por cuanto:

- METRO CALI S.A. – en su calidad de ente “gestor del sistema”-, además de no ser el propietario de ninguno de los vehículos vinculados al sistema, tampoco tiene la condición de “empresa operadora” del sistema de transporte y, por ende, no presta directamente el servicio “a cargo de los operadores”.
- Porque en los contratos de concesión se pactó una cláusula de indemnidad a favor de la entidad frente a la ocurrencia de sucesos como el que aquí se ventila, lo que conlleva a provocar la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA de METRO CALI S.A. y en caso de tasar los daños, se debe liberar de la obligación de responder a METRO CALI S.A.

Se expide la presente certificación, en Santiago de Cali el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, a efectos de ser aportada dentro de la audiencia inicial.



JORGE ARMANDO VERGARA ACERO
SECRETARIO TÉCNICO